

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63642

Ref. Expediente N° SD2025/0012795

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 16 de febrero de 2025, INTEGRATIVA AGROPECUARIA SAS, presentó la solicitud de registro del Lema Comercial Nutrición es amor (Nominativa), para distinguir productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 6891 de 8 de mayo de 2025, se requirió a INTEGRATIVA AGROPECUARIA SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en particular, para que limitara la cobertura, conforme a los productos amparados por la marca base.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que INTEGRATIVA AGROPECUARIA SAS, no dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro del Lema Comercial tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a INTEGRATIVA AGROPECUARIA SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 27 de agosto de 2025

Resolución N° **63642**

Ref. Expediente N° SD2025/0012795



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

